

# LISTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE PAÍSES Y TERRITORIOS NO COOPERADORES A EFECTOS FISCALES

VER TEXTO ÍNTEGRO EN: <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15429-2017-INIT/es/pdf>

## 1. INTRODUCCIÓN

El día 5 de diciembre de 2017 ha sido aprobada por los ministros de Finanzas de los Estados miembros de la UE durante su reunión en Bruselas, la primera lista de la Unión Europea de países y territorios no cooperadores en materia fiscal.

En total, los ministros han incluido en esa lista a 17 países por no respetar las normas de buena gobernanza fiscal acordadas. Además, 47 países se han comprometido a subsanar las deficiencias de sus sistemas tributarios y a cumplir los criterios requeridos, tras una serie de contactos con la Unión Europea.

Esta iniciativa sin precedentes tiene como objetivo aumentar el nivel de buena gobernanza fiscal a escala mundial y contribuir a la prevención de los abusos fiscales a gran escala revelados por recientes escándalos como el de los «papeles del paraíso».

Pierre Moscovici, comisario de Asuntos Económicos y Financieros, Fiscalidad y Aduanas, ha afirmado: «La adopción por la UE de su primera lista negra de paraísos fiscales constituye una victoria clave para la transparencia y la equidad. No obstante, el proceso no se detiene ahí. Debemos intensificar la presión sobre los países citados para que cambien de conducta. Los países y territorios que figuran en la lista negra sufrirán las consecuencias en forma de sanciones disuasorias, mientras que aquellos que han contraído compromisos deben cumplirlos de forma rápida y creíble. No debemos ser ingenuos: a las promesas deben seguir los actos. Nadie debe tener carta blanca».

La idea de una lista europea fue inicialmente concebida por la Comisión y para ser posteriormente desarrollada por los Estados miembros. La elaboración de la lista ha impulsado la intervención activa de muchos de los socios internacionales de la UE. No obstante, se debe continuar la labor ya que para evitar ser incluidos en la lista, 47 países más deben cumplir los criterios fijados por la UE para finales de 2018 o bien para 2019, en el caso de los países en vías de desarrollo sin centros financieros. Asimismo, la Comisión espera que los Estados miembros sigan elaborando unas contramedidas enérgicas y disuasorias frente a los países y territorios de la lista, como complemento de las medidas de defensa existentes a escala de la UE relacionadas con la financiación.



La confección de la lista de la UE es un proceso dinámico, que continuará en 2018 y que constará de varias fases.

En primer lugar, se enviará una carta a todos los países y territorios de la lista de la Unión Europea, en la que se les explicará la decisión y lo que pueden hacer para ser retirados de la lista.

Posteriormente la Comisión y los Estados miembros (en el Grupo «Código de Conducta») seguirán vigilando estrechamente a todos los países y territorios a fin de garantizar que cumplan los compromisos y determinar si otros países deben incluirse en el futuro. La publicación de un primer informe de situación está prevista para mediados de 2018. La lista de la UE se actualizará como mínimo una vez al año, y atenderá a los criterios que exponemos a continuación.

## **2. CRITERIOS QUE LOS ESTADOS MIEMBROS SE COMPROMETEN A PROMOVER PARA CONSEGUIR TRANSPARENCIA FISCAL, JUSTICIA TRIBUTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ANTI-BEPS**

Como decíamos anteriormente, la lista de la UE se actualizará anualmente en base a determinados criterios que pueden resumirse en tres: i) la transparencia fiscal; ii) la fiscalidad justa; y iii) la implementación de las medidas BEPS.

### **1. Criterios de transparencia fiscal**

Criterios que un país o territorio ha de satisfacer para que se considere que respeta la transparencia fiscal:

1.1. Criterio inicial respecto de la norma de intercambio automático de información de la OCDE (Estándar común de comunicación de información): el país o territorio ha de haberse comprometido a realizar el procedimiento legislativo tendente a dar aplicación efectiva al Estándar común y haberlo iniciado de hecho, y proceder a los primeros intercambios de información a más tardar en 2018 (información sobre 2017) y disponer de mecanismos que le permitan intercambiar información con todos los Estados miembros, antes del fin de 2017, bien mediante la firma del Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes o a través de acuerdos bilaterales;

Futuro criterio referente al Estándar común de comunicación de información a partir de 2018: el país o territorio ha de contar con una calificación al menos de «conforme en gran medida» («Largely Compliant») otorgada por el Foro Mundial respecto del Estándar común de intercambio automático de información;

1.2. el país o territorio ha de contar con una calificación al menos de «conforme en gran medida» («Largely Compliant») otorgada por el Foro Mundial respecto de la norma sobre intercambio de información previa petición de la OCDE, teniendo debidamente en cuenta el procedimiento acelerado, y



1.3. (para los Estados soberanos) el país ha de:

i) haber ratificado, haberse comprometido a hacerlo o estar en proceso de ratificación, o bien haberse comprometido a poner en vigor en un plazo razonable, el Convenio multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, de la OCDE, en su versión modificada, o bien

ii) contar con una red de mecanismos de intercambio en vigor antes del 31 de diciembre de 2018 que sea lo suficientemente amplia para abarcar a todos los Estados miembros, permitiendo efectivamente el intercambio de información, tanto previa petición como automático;

(para los territorios no soberanos) el territorio ha de:

i) participar en el Convenio multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal modificado, habiendo este entrado en vigor o estando previsto que lo haga en un plazo razonable, o bien

ii) contar con una red de mecanismos de intercambio en vigor, o haber adoptado las medidas necesarias que dichos acuerdos sobre intercambio de información entren en vigor en un plazo razonable, que sea lo suficientemente amplia para abarcar a todos los Estados miembros, permitiendo el intercambio de información, tanto previa petición como automático.

1.4. Futuro criterio: teniendo en cuenta la iniciativa de intercambiar en el futuro a escala internacional información sobre la titularidad real, este aspecto se integrará más adelante como cuarto criterio de transparencia para el examen.

Hasta el 30 de junio de 2019, se aplicará la siguiente excepción:

— Se considerará que un país o territorio respeta la transparencia fiscal si cumple al menos dos de los criterios 1.1, 1.2 o 1.3.

Esta excepción no se aplicará a los países y territorios calificados de «no conforme» («Non Compliant») para el criterio 1.2 o que no hayan obtenido al menos la calificación de «conforme en gran medida» («Largely Compliant») para ese criterio a fecha de 30 de junio de 2018.

Se estudiará la posibilidad de incluir en la lista de la UE a los países y territorios que figuren en la lista de países y territorios no cooperadores que están elaborando actualmente la OCDE y los miembros del G-20, con independencia de que hubieran sido seleccionados para el examen.

## **2. Equidad fiscal**

Criterios que un país o territorio ha de satisfacer para que se considere que respeta la equidad fiscal:



2.1. no aplicar medidas fiscales preferentes que pudieran considerarse perniciosas con arreglo a los criterios establecidos en la Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, relativa a un Código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas;

2.2. El país o territorio no deberá facilitar la existencia de estructuras o mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios que no reflejen una actividad económica real realizada en el país o territorio.

### **3. Aplicación de medidas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios**

3.1. Criterio inicial que un país o territorio ha de satisfacer para que se considere conforme por lo que se refiere a la aplicación de medidas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios:

- comprometerse a adoptar y aplicar de manera sistemática los criterios mínimos de la OCDE contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios antes del final de 2017.

3.2. Futuro criterio que un país o territorio ha de satisfacer para que se considere conforme por lo que se refiere a la aplicación de medidas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (se aplicará una vez hayan finalizado las revisiones del marco inclusivo sobre las normas mínimas acordadas):

- ser objeto de una evaluación positiva en relación con la aplicación efectiva de las normas mínimas acordadas de la OCDE contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios.

## **3. LISTADO DE JURISDICCIONES NO COOPERATIVAS A EFECTOS FISCALES**

### **3.1. Samoa Americana**

Este territorio no incorporado de los Estados Unidos es uno de los territorios no autónomos bajo supervisión del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas. Se considera una jurisdicción no cooperativa ya que no aplica ningún método de intercambio de información a efectos fiscales, no ha firmado ni ratificado, ni siquiera a través de la jurisdicción a la que pertenece, el Convenio Multilateral de la OCDE en asistencia mutua, no aplica los estándares mínimos del Plan de Acción de BEPS, y no se comprometió a solucionar estos problemas antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.2. Baréin**

En el caso del Reino de Baréin, no cubre a todos los estados miembros de la UE en cuanto al intercambio automático de información, no ha firmado ni ratificado el Convenio Multilateral de



la OCDE en asistencia mutua, facilita las estructuras *offshore* y la atracción de ganancias a ese país sin sustancia económica real, no aplica los estándares mínimos del Plan de Acción de BEPS y no se comprometió a solucionar estos problemas antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.3. Barbados**

Barbados dispone de un régimen especial preferente pernicioso para determinadas personas físicas y jurídicas, y no se ha comprometido claramente a modificarlo o eliminarlo antes del 31 de diciembre de 2018. El compromiso de Barbados de modificar o abolir estos regímenes según lo dispuesto en el criterio 2.1 será revisado.

### **3.4. Granada**

Este país caribeño no ha firmado ni ratificado el Convenio Multilateral de la OCDE en asistencia mutua y no se ha comprometido claramente a solucionar el problema antes del 31 de diciembre de 2018. Se realizará un seguimiento ya que se ha comprometido a cumplir con los criterios 1.1, 2.1 y 3.

### **3.5. Guam**

Guam no aplica intercambio automático de información, no ha firmado ni ratificado, ni siquiera a través de la jurisdicción a la que pertenece, el Convenio Multilateral de la OCDE en asistencia mutua, no aplica los estándares mínimos del Plan de Acción de BEPS y no se comprometió a solucionar estos problemas antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.6. República de Corea**

La República de Corea tiene regímenes fiscales preferenciales perniciosos y no se compromete a eliminar este sistema antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.7. Macao, SAR**

Macao es una de las dos regiones administrativas especiales de la República Popular China. No ha firmado ni ratificado, ni siquiera a través de la jurisdicción a la que pertenece, el Convenio Multilateral de la OCDE en asistencia mutua y no se comprometió a solucionar estos problemas antes del 31 de diciembre de 2018. Se revisará el compromiso de cumplir con los criterios 1.1 y 2.1.



### **3.8. Islas Marshall**

Las Islas Marshall facilita la existencia de estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios sin fundamento real económico, no aplica los estándares mínimos del Plan de Acción de BEPS y no se comprometió a solucionar estos problemas antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.9. Mongolia**

Mongolia no forma parte del Foro Global sobre transparencia e intercambio de información, no ha firmado ni ratificado el Convenio Multilateral de la OCDE en asistencia mutua y no se comprometió a solucionar estos problemas antes del 31 de diciembre de 2019.

### **3.10. Namibia**

Namibia no forma parte del Foro Global sobre transparencia e intercambio de información, no ha firmado ni ratificado el Convenio Multilateral de la OCDE en asistencia mutua, no aplica los estándares mínimos del Plan de Acción de BEPS y no se comprometió a solucionar estos problemas antes del 31 de diciembre de 2019. Además, Namibia dispone de un régimen fiscal preferencial pernicioso y no se compromete a mejorarlos o eliminarlos antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.11. Palau**

La República de Palau facilita estructuras *offshore*, así como la atracción de ganancias a ese país sin sustancia económica real, negándose a dialogar sobre la conformidad de estos regímenes con el criterio 2.2. Se revisará el compromiso de cumplir con los criterios 1.1, 1.2, 1.3 y 3.

### **3.12. Panamá**

Panamá mantiene en vigor un régimen fiscal preferencial pernicioso y tal y como se le solicitó, no se ha comprometido abiertamente a modificar o revocar dicho régimen antes del 31 de diciembre 2018.

Se hará un seguimiento del compromiso por parte de Panamá de corregir o eliminar otros regímenes fiscales perniciosos, de acuerdo con el criterio 2.1



### **3.13. Santa Lucía**

Santa Lucía mantiene en vigor regímenes fiscales preferenciales perniciosos que no cumplen con los estándares mínimos del Plan de Acción BEPS, y no se han comprometido claramente a solventar estas cuestiones para antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.14. Samoa**

Samoa mantiene en vigor regímenes fiscales preferenciales que no cumplen con los estándares mínimos del Plan de Acción BEPS, y no se han comprometido claramente a solventar estas cuestiones para antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.15. Trinidad y Tobago**

Trinidad y Tobago han sido consideradas por el Foro Global de Transparencia e Intercambio Automático de Información, como jurisdicciones “Non Compliant”. Tampoco ha firmado ni ratificado la Convención Multilateral de la OCDE para la asistencia mutua en asuntos fiscales, mantiene en vigor un régimen fiscal preferencial pernicioso, y no se han comprometido a solventar estas cuestiones para antes del 31 de diciembre de 2018.

Se supervisará el compromiso de Trinidad y Tobago de cumplir con los criterios 1.1 y 3.

### **3.16. Túnez**

Túnez mantiene en vigor regímenes fiscales preferenciales y no se ha comprometido a corregirlos o eliminarlos de su sistema fiscal antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.17. Emiratos Árabes Unidos**

Los Emiratos Árabes Unidos no cumplen con los estándares mínimos del Plan de Acción de BEPS y no se han comprometido solucionar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

En el futuro se supervisará el compromiso de los Emiratos Árabes Unidos de cumplir con los criterios 1.1 y 1.3.



## 4. SITUACIÓN ACTUAL DE DETERMINADOS PAÍSES O ESTADOS EN FUNCIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS

En este caso, las Conclusiones del Consejo establecen una lista de 47 países que se han comprometido a cumplir con los requisitos establecidos para **no ser considerados** como jurisdicciones no cooperativas a efectos fiscales. En función de estos requisitos podemos distinguir:

### 4.1. Transparencia fiscal

- Compromiso de implantar el **intercambio automático de información**, ya sea mediante la firma del Convenio Multilateral o mediante convenios bilaterales.

Año 2018	Año 2019
Curaçao	Turquía
Hong Kong SAR	
Nueva Caledonia	
Omán	
Qatar	
Taiwán	

- Compromiso de formar parte del **Foro Global de Transparencia**.

Año 2018	Año 2019
Curaçao	Bosnia - Herzegovina
Nueva Caledonia	Cabo Verde
Omán	Fidji
	Jordania
	Montenegro
	Serbia
	Swazilandia
	Turquía
	Vietnam



- Firma y ratificación del **Convenio Multilateral**.

<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>
Hong Kong	Armenia
Nueva Caledonia	Bosnia - Herzegovina
Omán	Botswana
Qatar	Cabo Verde
Taiwán	Fidji
	Macedonia
	Jamaica
	Jordania
	Maldivas
	Montenegro
	Marruecos
	Perú
	Serbia
	Swazilandia
	Tailandia
	Turquía
	Vietnam



## 4.2. Equidad fiscal

- Compromiso para la **modificación o eliminación de regímenes fiscales perniciosos.**

Año 2018	Año 2019
Andorra	Malasia
Armenia	Isla Labuán
Aruba	
Belize	
Botswana	
Cabo Verde	
Islas Cook	
Curaçao	
Fidji	
Hong KONG	
Jordania	
Liechtenstein	
Maldivas	
Mauricio	
Marruecos	
San Vicente y las Granadinas	
San Marino	
Seychelles	
Suiza	
Taiwán	
Tailandia	
Turquía	
Uruguay	
Vietnam	



- Eliminación de sistemas fiscales que faciliten la creación de estructuras *offshore* sin sustancia económica.

Año 2018	Año 2019
Bermuda	
Islas Caimán	
Guernesey	
Isla de Man	
Jersey	
Vanuatu	

#### 4.3. Medidas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios

- Compromiso de ser miembro del marco inclusivo de BEPS o implementación de los mínimos estándares de BEPS.

Año 2018	Año 2019
Aruba	Albania
Islas Cook	Armenia
Islas Faroe	Bosnia-Herzegovina
Groenlandia	Cabo Verde
Nueva Caledonia	Fiji
San Vicente y las Granadinas	República de Macedonia
Taiwan	Jordania
Vanuatu	Maldivas
	Montenegro
	Marruecos
	Serbia
	Swazilandia



- Los siguientes países o Estados se han comprometido a convertirse en **miembros del marco inclusivo de BEPS** o **implementar los mínimos estándares** si y cuando el compromiso se convierta en “relevante”:

Nauru
Niue

---

La reproducción, copia, uso, distribución, comercialización, comunicación pública o cualquier otra actividad que se pueda realizar con el contenido de este documento, incluida su publicación en redes sociales, queda condicionada a previa autorización de la AEDAF.